

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA:

CROSSSEA S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 8.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 4.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Diciembre de dos mil seis, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) ALBA AZUCENA CALLE OLAYA** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; **b) ALBA PAMELA IZURIETA CALLE** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CROSSSEA S. A.**, **a) ALBA AZUCENA CALLE OLAYA** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; **b) ALBA PAMELA IZURIETA CALLE** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todas por sus propios derechos y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CROSSSEA S. A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO; **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que

se denominará **CROSSSEA S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Las

actividades propias de una Agencia Naviera; La gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y tramites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Al agenciamiento naviero de todo tipo de naves y mercaderías y pasajeros, que necesiten ser transportadas desde puertos ecuatorianos a cualquier puerto del mundo y viceversa, para tal efecto podrá importar o exportar embarcaciones, maquinaria, elementos y materiales relacionados con su objeto, podrá adquirir en propiedad o arrendamiento embarcaciones, realizar por cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía marítima de toda clase de mercaderías en general; emisión de documentos, conocimiento de embarque y todos los documentos relacionados con el embarque y transporte de mercaderías, la representación de armadores y propietarios de astilleros, diques, fabricas y construcciones de naves y equipos para la seguridad marítima; dentro del agenciamiento de naves podrá hacerse con todo tipo de embarcaciones que requieran este servicio sin importar el porte y tonelaje de las mismas ni la nacionalidad de ellas o sus armadores o propietarios, podrá construir y administrar varaderos, diques flotantes e instalaciones, talleres de mantenimiento y reparación de equipos marinos, eléctricos, electrónicos y navales, asesoramiento naval y técnico en construcción de naves y reparaciones, reconstrucción de equipos y maquinaria e instalaciones marítimas portuarias. Realizar trabajos de inspección, verificación, operación, reparación y mantenimiento de dique, varaderos, plataformas flotantes petroleras, realizar trabajos de instalación marítima o portuaria de naves de todo tipo, calado y porte de cualquier nacionalidad que esta fuere así como a instalaciones marítimas o portuarias y para la formación y desarrollo de empresas dedicadas a la actividad marítima o portuarias en el área de la pesca o de la construcción o

reparación naval, realizar peritajes de naves, instalaciones marítimas o portuarias efectuar asesoría en general sobre inversiones nacionales y extranjeras para la actividad marítima, portuaria o de la construcción naval efectuar contratación de personal técnico nacional y extranjero en cualquier especialidad que se requiera dentro de la actividad marítima ya sea para embarcaciones en naves para realizar trabajos de construcción o reparación de estas o para trabajos en recintos portuarios o fuera de ellos, en diques flotantes, parrillas, varaderos submarinos en carga o descarga de mercadería importada o de exportación realizadas por vía marítima o desde recintos portuarios hacia o desde diferentes ciudades del país inclusive hacia o desde el extranjero: agenciamiento en la transportación de carga, de importación o exportación, organización en la transportación o transporte marítimo en cualquier modalidad, distribución arrendamiento y compra y venta de materiales, equipos e implementos para el manejo de carga, trabajos de reparación, mantenimiento o construcción de naves; compra y venta de equipos y materiales de toda clase para destinarlos a naves, instalaciones portuarias, diques flotantes, plataformas, varaderos, camaroneras, importación o construcción de naves de cualquier porte o tonelaje y maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos para la navegación brindar aprovisionamiento avituallamiento, carga y /o descarga logístico a naves, almacenar, comprar, vender, distribuir combustible, lubricantes, implementos y repuestos para naves así como productos descontaminantes y de prevención marítima y ambiental, realizar trabajos de limpieza y prevención de la contaminación de naves y su operación; realizar trabajos, y tramites de importación y exportación nacionalización de naves y su operación, negociar inversiones y mejoras en el negocio marítimo Agente de carga de importación y exportación (Agente Forwarder) y Agente NVOCC Consolidador y Desconsolidador de carga; asesoría y consecución de fletes de importación y exportación marítimos, aéreos y terrestres operador de transporte multimodal e intermodal, representación de compañías de servicios de carga internacional, almacenamiento de mercaderías sueltas y en contenedores vacíos, reparación de contenedores, secos y refrigerados, habilitación y operación de estaciones, de contenedores, de carga (container freight station). Todas las actividades relacionadas con el comercio exterior marítimo aéreos y terrestre y otros servicios

complementarios a estas actividades. Operador portuario en sus tres acepciones: Operador Portuario de Carga (OPC), Operador Portuario de Buques (OPB) y también desempeñarse como empresa de servicios complementarios (ESC). Podrá realizar labores de tarja de carga. Prestar el servicio de Remolcadores para ejecutar maniobras de atraque y desatraque de buques, Remolques, salvamentos; asistencias contra incendio, manejo de muertos y anclas. Suministrar equipo terrestre adecuado, como elevadores, grúas, plataformas, remolques, traylers, camiones y tractores para el cargue y descargue de buques y para movimiento y almacenamiento de carga en general. Suministrar pilotos prácticos para las maniobras de atraque, desatraques fondeo amarre a boyas y áreas portuarias de maniobrabilidad restringida. Suministrar gabarras y barcasas y efectuar las operaciones de cargue y descargue de buques fondeados. Suministrar lanchas de pilotos y prestar asistencia en operadores de mantenimiento Instalaciones submarinas. Operaciones de Dragado y operaciones de control de derrames. Operar toda clase de buques y artefactos navales propulsados o no para generación de energía, suministros de combustible y de agua potable. Efectuar peritazgos navales, balizamientos de canales localizaciones y operaciones de buceo. Construir en terrenos propios o en los ajenos con autorización de sus dueños. Formar parte a cualquier titulo, de otras compañías cualquiera que sea su forma salvo en aquellas respecto de las cuales exista alguna prohibición legal; en desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, importar, exportar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar o gravar en otra forma y edificar o mejorar los segundos, dar y tomar dinero u otros géneros en mutuo y toda clase de bienes en arrendamiento como también constituir o aceptar garantías reales o personales, girar, aceptar, endosar y en general letras, cheques, pagares, etc., abrir mantener y mover cuentas bancarias bajo la firma social, celebrar con los establecimientos. A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los

puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, pintura y restauración de cascos de todo tipo de embarcaciones, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; Elaboración de Bases y Especificaciones Técnicas para la adquisición, construcción o fletamento de naves bajo estándares requeridos por la industria y en cumplimiento de reglas obligatorias; Diseño, Asesoramiento y Programación de Sistemas informáticos, orientados al cumplimiento de estándares de Gestión de Calidad, Ambiental y de Seguridad, Bitácoras electrónicas con interfase de equipos de puente o maquinas, Sistemas de Gestión de Mantenimiento, Sistemas de Operaciones Navieras, Procesamiento de datos para la obtención de información oportuna y precisa para la toma de decisiones. Inspección de Naves/ sistemas y equipos marítimos, nuevos o en fase de construcción, y/o usadas previa a su adquisición, durante la construcción, durante los Carenamientos, Mantenimientos, Siniestros Marítimos bajo los estándares requeridos por la organización marítima internacional, regulaciones de la bandera y regulaciones de la industria tales como OCIMF, Intertanko y seguros marítimos. Investigación de siniestros marítimos en naves, en terminales e instalaciones portuarias. Importar, exportación, comercialización y venta de maquinaria equipos y componentes de sistemas de propulsión, gobierno, generación de energía eléctrica, agua o vapor, Sistemas de Puente, GMDS, cabrestantes, winches, plumas, portacontenedores, grúas livianas y pesadas para uso marino, Importar exportación, comercialización y venta de partes de repuesto de equipo y maquinaria y accesorios de circuitos de sistemas de uso marino. Importar exportación, comercialización y venta de materiales de uso marino tales como cabos, cables, cadenas, grilletes, frisos, accesorios de cierre de puertas, luminarias de uso marino, luminarias intrínsecamente seguras, motones, poleas/ empaquetaduras, grasas y aceites de uso marino; **B)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas

perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; C) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial para control de incendios y salvamento, extintores, detectores de humo y llama, mangueras, pitones, trajes contra incendio, equipos de respiración autónoma, dispositivos de escape de emergencia, Aros salvavidas, botes y basas salvavidas, chalecos salvavidas. Radiobalizas Epirb, Respondedores de Radar Sart, Radios VHF, MF y HF, Señales Pirotécnicas, Radios Bidireccionales, linternas ALDIS, Códigos Internacionales de Señales; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial

y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **D) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; E) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; F) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos, y de mensajería; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias**

industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **G) La prestación de todo tipo de asesoría, y capacitación relativa al negocio marítimo, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; H) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros,**

explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; I) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; J) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; K) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada.

También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **L) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; M) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica y Diseño Gráfico en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; N) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; O) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas,**

peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **P)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **Q)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **R)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **S)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **T)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; **U)** A brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, paterres, edificios, oficinas, casas, departamentos, así como al mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; **V)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; **W)** Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo

participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.

Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de**

duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El

Capital Autorizado de la compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cuatro mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente; el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta

General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones

legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los

presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

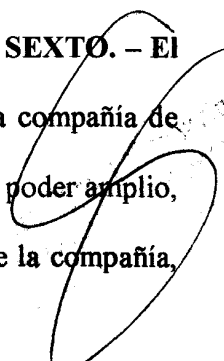
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.– El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El**

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,



ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO**

SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.— Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** — La

suscripción de las acciones es la siguiente: a) ALBA AZUCENA CALLE OLAYA suscribe TRES MIL DOSCIENTAS acciones; b) ALBA PAMELA IZURIETA CALLE suscribe OCHOCIENTAS acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**— Los

accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Wilmer Willians Willians para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 39160
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CROSSSEA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	18/12/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	0.22	1,000.20

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

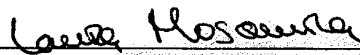
Los Intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 17 de Noviembre de 2006

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

rivadeneira moreno vanessa dolores

1161761

DEPOSITO A PLAZO No. 39160

CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL

CROSSSEA S.A.

ALBA AZUCENA CALLE OLAYA
ALBA PAMELA IZURIETA CALLE

\$800,00

\$200,00

TOTAL

\$1000,00

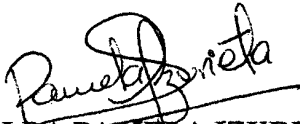
Laura Mosquera

BANCO DEL PACIFICO
FIRMA AUTORIZADA

administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Wilmer Willians Willians, Registro Número: cero cero siete, Colegio de Abogados de Pastaza. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ALBA AZUCENA CALLE OLAYA
C.C. # 090761108-1
Cert. Vot. No. 30-0015



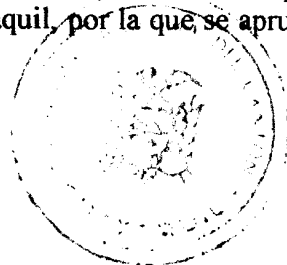
ALBA PAMELA IZURIETA CALLE
C.C. # 092282531-0
Cert. Vot. No. 18-0414

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **CROSSEA S. A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica del 20 de Diciembre de 2006, tome nota de la Resolución Numero 06-G-IJ-0009263, emitida el 27 de Diciembre de 2006, por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **CROSSEA S. A.**
Guayaquil, 28 de Diciembre de 2006

Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





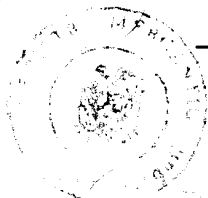
NUMERO DE REPERTORIO: 2.294
FECHA DE REPERTORIO: 11/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 17:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0009263, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CROSSSEA S.A.**, de fojas 3.487 a 3.508, Registro Mercantil número 656. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 2294
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 134.01

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001791

Guayaquil,

31 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CROSSSEA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline